



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ JAVIER VALERO BALLESTEROS**

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Javier Valero Ballesteros contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante “Orden reguladora”).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Tramitada la solicitud presentada por el recurrente el 21 de octubre de 2009 al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó resolución con fecha 4 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Mediante la citada resolución se concedieron los incentivos a cada una de las personas detalladas en los anexos I y II de conformidad a lo previsto en la Orden reguladora y se excluyeron las solicitudes de aquellos candidatos por los motivos que se señalaban en el Anexo III.

**TERCERO.-** En el Anexo III el recurrente aparece como excluido por el motivo “M.- No supera el proceso selectivo” en los programa de su solicitud:

- Master of Fine Arts (MFA) in Production/Directing (UNIVERSITY OF CALIFORNIA, LOS ANGELES)
- Master of Fine Arts (MFA) in Film Production (BOSTON UNIVERSITY)
- Master of Fine Arts (MFA) in Filmmaking (NEW YORK FILM ACADEMY)
- Master of Fine Arts (MFA) in Producing/Directing (COLUMBIA UNIVERSITY)

**CUARTO.-** Contra dicha resolución D. José Javier Valero Ballesteros interpone recurso de reposición con fecha de 29 de diciembre de 2009 solicitando en resumen la revisión de su expediente/solicitud. Alega en resumen que está admitido en la NEW YORK FILM ACADEMY, que no podrá cursar el programa si no es con la Beca Talentia, a pesar de contar con otra beca que le ha otorgado el centro extranjero que rechazará.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 26 de la Orden reguladora, es competente para resolver la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por delegación expresa del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

**SEGUNDO.-** El artículo 25.b) de la Orden reguladora, establece sobre el proceso selectivo que la evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión. Se solicitará informe técnico de calidad a la Agencia Andaluza de Evaluación y Acreditación Universitaria (AGAE) para determinar el nivel de los programas máster, doctorado y de especialización profesional, que se impartan en universidades no especificadas en el Anexo III de la presente Orden. La Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento prevista en la Orden reguladora no considera que supera el proceso selectivo la solicitud del interesado con el programa que realizaría en la New York Film Academy, no estando esta universidad recogida en el Anexo III de la Orden reguladora. Valora entonces la calidad del programa presentado con 0 puntos sobre los 20 posibles.

**TERCERO.-** El artículo 25 de la Orden reguladora establece sobre el proceso selectivo que la

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxxvfuPAXTfWw9jJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxxvfuPAXTfWw9jJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 2



T5LrKmYfRxxvfuPAXTfWw9jJLYdAU3n8j



evaluación de las solicitudes se hará por parte de la Comisión y que podrá establecerse un listado de suplentes, así como declarar desiertas todas o algunas de las becas convocadas cuando los candidatos no superen el proceso de selección previsto.

**CUARTO.-** La solicitud de D. José Javier Valero Ballesteros recibe la puntuación, por criterios, siguiente:

- Perfil del candidato: 16 puntos sobre 30.
- Calidad del programa: University of California, Los Angeles (15 puntos sobre 20) y 10 puntos sobre 20 el resto de programas.
- Madurez del plan de regreso: 13 puntos sobre 20
- Avance en el proceso de admisión: University of California, Los Angeles (10 puntos sobre 20), New York Film Academy (15 puntos sobre 20), Columbia University (5 puntos sobre 20) y Boston University (0 puntos sobre 20) .
- Vinculación con Andalucía del Centro: 0 puntos sobre 10 en cada programa de su expediente.

**QUINTO.-** El artículo 25 de la Orden reguladora establece que concluido el proceso selectivo, la Comisión, formulará la relación de personas seleccionadas y propuestas para obtener una Beca Talentia. La Comisión no propone para la concesión del incentivo solicitudes que reúnan en la calidad del programa una valoración de 0 puntos. Tampoco propone para la concesión del

incentivo solicitudes de personas cuyo perfil del candidato recibe una puntuación por debajo de los 18 puntos sobre los 30 posibles ni programas de solicitudes que reúnan en el conjunto de la valoración un total menor de 56 puntos, como puntuación mínima de corte.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

**RESUELVE**


**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición presentado por D. José Javier Valero Ballesteros contra la Resolución de 4 de diciembre de 2009 de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y, en consecuencia, confirmar respecto al recurrente dicha Resolución en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado la presente Resolución advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA,

ANTONIO VALVERDE RAMOS

Código Seguro de verificación: T5LrKmYfRxxvfuPAXTfWw9 jJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/verificafirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VALVERDE RAMOS ANTONIO		FECHA	09/03/2010
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	T5LrKmYfRxxvfuPAXTfWw9 jJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 2
 T5LrKmYfRxxvfuPAXTfWw9 jJLYdAU3n8 j				